

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Alvaro Fernández Martínez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Alvaro José Fernández Martínez contra Orden ministerial de 12 de abril de 1962, que le denegó matrícula gratuita para determinados cursos de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago de Compostela.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don José Luis Amorós Portales, Consejero del Patronato Alfonso el Sabio.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Luis Amorós Portales, Consejero del Patronato Alfonso el Sabio, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, contra acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, sobre el nombramiento de colaboradores de dicho Instituto.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ayuso Tejerizo Procurador de los Tribunales, en representación acreditada de doña Ana Solana Sarmartin.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ayuso Tejerizo, Procurador de los Tribunales, en representación acreditada de doña Ana Solana Sarmartin, propietaria de la Editorial «Escuela Española», contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1962, que fija la cuantía de la indemnización de daños y perjuicios que debe ser abonada por el Departamento.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada de don Pablo Jordán Goñi y doña Perpetua Goñi Villalba.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada de don Pablo Jordán Goñi y doña Perpetua Goñi Villalba contra las Resoluciones de la Comisaría de Protección Escolar de 10 de abril y 8 de mayo de 1962.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 500.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el realize por puntos del lienzo de muralla que bana el río Guadiana y que se encuentra sin cimentación sobre terrenos de relleno de la época romana.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 500.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 437.759,37 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,92 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 3.755,98; a premio de pagaduría, 2.198,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,94 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 39 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en el siguiente.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre último, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar la cantidad de 500.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de su justificarlo, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reasentada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la plaza Mayor de Salamanca, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza Mayor de Salamanca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Angelmo Arenillas Alvarez, importante 1.047.473,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las fachadas de la citada plaza, que se hallan en mal estado debido a la calidad de la piedra y las múltiples alteraciones que en los elementos arquitectónicos que la cubren ha ocasionado el transcurso del tiempo.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.047.473,05 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 915.518,96 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 13.332,97 pesetas a cada uno de dichos conceptos, a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 7.998,78 pesetas; a premio de pagaduría, 4.577,59 pesetas, y a plus de cargas familiares, 92.710,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa